



CONVOCATORIA

El H. Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador, reunido en Sesión Extraordinaria el día Lunes 5 de Junio del 2017, considerando que el período para el que fueron elegidos las primeras dignidades de la Universidad Agraria del Ecuador, Rectora y Vicerrector General, fenece el 3 de Agosto del 2017. En atención al Art. 146 literal a) del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, que constituye en Tribunal Electoral al máximo Organismo Colegiado Institucional de la U.A.E. para las elecciones de Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora.

De conformidad con el Art. 157 del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador vigente y del Reglamento Reformado para las Elecciones de Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora de la Universidad Agraria del Ecuador, **RESOLVIÓ:**

“Convocar a Elecciones de las primeras autoridades Ejecutivas de la Universidad Agraria del Ecuador, Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora, para el período comprendido del 4 de Agosto del 2017 al 3 de Agosto del 2022”

- ✓ **Requisitos:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LOES y Art. 1 del Reglamento Reformado para las Elecciones de Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora, los requisitos que deberán reunir los candidatos son los siguientes:

Art. 1.- Para ser Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora de la Universidad Agraria del Ecuador, se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;*
- b) Tener título profesional y grado académico de doctor según lo establecido en el artículo 121 de la presente Ley;*
- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;*
- d) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años;*
- e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica; y,*
- f) Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.*

Deberá cumplir además con los requisitos dispuestos en la Normativas pertinentes expedida por los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior.

f



- ✓ “Artículo 3 del Reglamento de la U.A.E.: Las candidaturas para Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora, se presentarán en la Secretaría General de la U.A.E., hasta 20 días calendario posteriores a la convocatoria y deberán contar con un respaldo de por lo menos el 20% de los votantes, observando los porcentajes de equivalencia establecidos en la Ley, el Estatuto y este Reglamento; y, una carta de aceptación debidamente suscrita por el o la candidata. La calificación de los candidatos; así como de los suscriptores que respalden la inscripción, estará a cargo de la Comisión Electoral designada por el Tribunal Electoral”.
- ✓ Una vez calificados los candidatos de conformidad con el literal b) del Artículo 9 del Reglamento, por la Comisión Electoral designada e integrada por el H. Consejo Universitario de acuerdo con el Art.161 del Estatuto Codificado de la U.A.E., las elecciones se llevarán a efecto del día **MARTES 4 DE JULIO DEL 2017, DESDE LAS 08H00 HASTA LAS 14H00 EN LOS PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**
- ✓ El Tribunal Electoral con ocho días de anticipación al evento electoral, publicará los Padrones Electorales en lugares públicos de la Universidad, en las que constarán las listas de Profesores, Estudiantes, Empleados y Trabajadores con derecho al voto. Fijará los lugares dentro de los Predios Universitarios que se constituirán en recintos electorales, donde instalarán las mesas que receptorán los votos desde las 08H00 hasta las 14H00, concluida los cuales se procederá de inmediato a los escrutinios y proclamación de resultados, de conformidad con lo establecido en la Ley, el Estatuto y Reglamentos correspondientes.
- ✓ De conformidad con el Artículo 55 de la LOES, las Elecciones se harán por votación universal directa, secreta y obligatoria de los profesores, las profesoras, investigador o investigadora titulares, de los y las estudiantes regulares, legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera inclusive, y de las y los servidores y trabajadores titulares. De acuerdo con los Artículos 57 y 58 de la LOES y 5 del Reglamento, la votación de los estudiantes equivaldrá a un porcentaje correspondiente al 25% del número de profesores/as con derecho al voto y la de los servidores/as y trabajadores/as, equivaldrán a un porcentaje correspondiente al 5% de los docentes con derecho al voto.
- ✓ El proceso eleccionario se ajustará a lo preceptuado en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Codificado de la U.A.E., el Reglamento de Elecciones para las primeras autoridades y las Normas pertinentes expedida por los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior.

Ing. Msc. Martha Bucaram de Jorgge
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA
DEL ECUADOR**

Guayaquil, 05 de Junio del 2017